



## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

OFICIO N° DFZ152-201/17/1707

BITÁCORA: 32/DS-0057/06/17

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Zacatecas, Zacatecas, a 11 de octubre de 2017

ASUNTO: Se resuelve la solicitud de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales por una superficie de 124.112 Hectáreas para el desarrollo del proyecto denominado **Unidad Minera Juanicipio Etapa 1**, ubicado en el o los municipio(s) de Fresnillo, en el estado de Zacatecas.

### NALLELY FLORES RODRÍGUEZ REPRESENTANTE LEGAL DE MINERA JUANICIPIO, S.A. DE C.V.

Visto para resolver el expediente instaurado a nombre de Nallely Flores Rodríguez en su carácter de Representante Legal de Minera Juanicipio, S.A. de C.V. con motivo de la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales, por una superficie de 124.112 hectáreas, para el desarrollo del proyecto denominado **Unidad Minera Juanicipio Etapa 1**, con ubicación en el o los municipio(s) de Fresnillo en el estado de Zacatecas, y

### RESULTANDO

- I. Que mediante FORMATO FF-SEMARNAT-030 de fecha 13 de Junio de 2017, recibido en esta Delegación Federal 13 de Junio de 2017, Nallely Flores Rodríguez, en su carácter de Representante Legal de Minera Juanicipio, S.A. de C.V., presentó la solicitud de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales por una superficie de 124.112 hectáreas, para el desarrollo del proyecto denominado **Unidad Minera Juanicipio Etapa 1**, con pretendida ubicación en el o los municipio(s) de Fresnillo en el estado de Zacatecas, adjuntando para tal efecto la siguiente documentación:

- 1.- Copia Cotejada por el Notario Público Núm. 17 de Torreón, Coahuila, de la Escritura Pública Número 52,782, de fecha 5 de diciembre de 2007, relativa al Acta Constitutiva de la Sociedad Mercantil denominada Minera Juanicipio, S.A de C.V.

- 2.- Copia Cotejada por el Notario Público Número 139 del Distrito Federal, México, Lic. Adriana R. Iturbide Galindo, de la Escritura Número 65,940, de fecha 10 de mayo de 2017, en donde la denominada Minera Juanicipio, S.A. de C.V., otorga Poder General a la C. Nallely Flores Rodríguez.

- 3.- Copia Cotejada por el Notario Público Núm. 17 de Torreón, Coahuila, de la Escritura Pública Número 24,139, de fecha 29 de agosto de 2013, que contiene el contrato de compra-venta celebrado por una parte en calidad de vendedores los CC. Carmen Hortensia Hernández Castorena y Manuel Guillermo Acuña Landeros y por la otra como compradora, la Empresa Mercantil denominada Minera Juanicipio, S.A. de C.V. respecto de dos predios denominados Fracción A del Lote XLIX, y B del Lote XXXVIII ubicadas en la Zona de Fraccionamiento de Fresnillo, con superficies de 5-00-00 y 10-00-00 Has., respectivamente.

- 4.- Copia Cotejada por el Notario Público Núm. 17 de Torreón, Coahuila, de la Escritura de Adjudicación de fecha 12 de octubre de 2015, en donde el Gobierno del Estado de Zacatecas expide el Título 2,501 que ampara en favor de Minera Juanicipio, S.A. de C.V., el Lote I Fracción A, ubicado en la Zona de Fraccionamiento de Fresnillo, terrenos





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

OFICIO N° DFZ152-201/17/1707

BITÁCORA: 32/DS-0057/06/17

expropiados a la Ex hacienda de Santa Cruz, Municipio de Fresnillo, Zacatecas, misma que ampara una superficie de 62-50-00 Has.

5.- Copia Cotejada por el Notario Público Núm. 17 de Torreón, Coahuila, de la Escritura de Adjudicación de fecha 9 de octubre de 2015, en donde el Gobierno del Estado de Zacatecas expide el Título 2,497 que ampara en favor de Minera Juanicipio, S.A. de C.V., el Lote I Fracción B, ubicado en la Zona de Fraccionamiento de Fresnillo, terrenos expropiados a la Ex hacienda de Santa Cruz, Municipio de Fresnillo, Zacatecas, misma que ampara una superficie de 25-00-00 Has.

6.- Copia Cotejada por el Notario Público Núm. 17 de Torreón, Coahuila, de la Escritura Pública Número 54,793, de fecha 10 de diciembre de 2007, que contiene la Cesión de Derechos y obligaciones que celebraron Exploraciones Mineras Parreña (Cedente) y Minera Juanicipio (Cesionaria), con relación a los Convenios Valdecañas respecto de 251-05-15 Has. y San José del Alamito respecto de 225-11-49 Has. respectivamente.

7.- Copia Cotejada por el Notario Público Número 17 de Torreón, Coahuila, de la Escritura Pública Número 53,899, de fecha 26 de abril del 2007, que contiene la Cesión de Derechos y Obligaciones que celebraron Minera Fresnillo, S.A. de C.V. (Cedente) y por otra parte Exploraciones Mineras Parreña, S.A. de C.V. (cesionaria), con relación a los Convenios Minera Fresnillo respecto de 225-2662 hectáreas.

8.- Copia Cotejada por el Notario Público Número 17 de Torreón, Coahuila, Lic. José Eduardo Villalobos Velasco, del convenio de ocupación previa a expropiación por causas de utilidad pública de tierras ejidales de uso común que otorga el Ejido San José del Alamito, Municipio de Fresnillo, Zacatecas, en favor de Mineras Parreña, S.A. de C.V. de fecha 29 de mayo de 2007, con los anexos señalados.

9.- Copia Cotejada por el Notario Público Número 17 de Torreón, Coahuila, Lic. José Eduardo Villalobos Velasco, Copia certificada por el Notario Público Número 136 y 139 de México, Distrito Federal, de la Escritura Número 53,898, de fecha 25 de abril de 2007, en donde la denominada Exploraciones Mineras Parreña, S.A. de C.V., otorga Poder general al C. Raúl Oscar Noguez Ríos, como poderdante.

10.- Pago de derechos o aprovechamientos aplicables.

11.- Estudio Técnico Justificativo para el proyecto denominado Unidad Minera Juanicipio Etapa 1, ubicado en el Municipio de Fresnillo, Zacatecas. Elaborado por el Ing. Carlos Zapata Pérez.

- ii. Que mediante oficio N° DFZ152-201/17/1092 de fecha 03 de Julio de 2017 recibido el 04 de Julio de 2017, esta Delegación Federal, requirió opinión al Consejo Estatal Forestal sobre la viabilidad para el desarrollo del proyecto denominado **Unidad Minera Juanicipio Etapa 1**, con ubicación en el o los municipio(s) Fresnillo en el estado de Zacatecas.
- iii. Que mediante oficio de fecha 17 de Julio de 2017, recibido en esta Delegación Federal el día 17 de Julio de 2017, el Consejo Estatal Forestal envió la opinión técnica de la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales para el desarrollo del proyecto denominado **Unidad Minera Juanicipio Etapa 1**, con ubicación en el o los municipio(s) de





Fresnillo en el estado de Zacatecas donde se desprende lo siguiente:

#### De la opinión del Consejo Estatal Forestal

Con fecha 17 de julio de 2017, se llevó a cabo la reunión del Consejo Estatal Forestal, en la que se puso a consideración de la misma, la solicitud de autorización para el cambio de uso de suelo en terrenos forestales del proyecto denominado Unidad Minera Juanicipio Etapa 1, con presunta ubicación en terrenos de la empresa adquiridos a particulares y al Ejido de Valdecañas, municipio de Fresnillo, Zacatecas, misma que quedó aprobada por unanimidad, condicionada a los resultados obtenidos en la verificación técnica de campo, acuerdo que quedó asentado en la minuta correspondiente firmada el mismo día de su inicio.

- IV. Que mediante oficio N° DFZ152-201/17/1209 de fecha 24 de Julio de 2017 esta Delegación Federal notificó a Nallely Flores Rodríguez en su carácter de Representante Legal de Minera Juanicipio, S.A. de C.V. que se llevaría a cabo la visita técnica al o los predios sujetos a cambio de uso de suelo en terrenos forestales del proyecto denominado **Unidad Minera Juanicipio Etapa 1** con pretendida ubicación en el o los municipio(s) de Fresnillo en el estado de Zacatecas atendiendo lo siguiente:

Los aspectos a verificar en la visita técnica al predio solicitado para el CUSTF, son los siguientes:

Verificar que la superficie, ubicación y el tipo de vegetación forestal que se pretenden afectar con el cambio de uso de suelo corresponde con lo manifestado en el Estudio Técnico Justificativo.

Que las coordenadas que delimitan el área sujeta a cambio de uso de suelo en terrenos forestales si correspondan a las manifestadas en el estudio técnico justificativo.

Corroborar en la verificación técnica de campo, que no exista inicio de obra o remoción de vegetación forestal que haya implicado cambio de uso de suelo en terrenos forestales.

Cotejar que los volúmenes por especie de las materias primas forestales que serán removidas en terrenos forestales, corresponden con la estimación que se señala en el Estudio Técnico Justificativo.

Corroborar que no se afectan cuerpos de agua permanentes y recursos asociados por la ejecución del proyecto.

Corroborar en campo, que los servicios ambientales que se verán afectados con la implementación y operación del proyecto, corresponde con los manifestado en el Estudio Técnico Justificativo.

Corroborar en campo que el estado de conservación del tipo de vegetación forestal que se pretende afectar, corresponde con lo manifestado en el Estudio Técnico Justificativo.

Corroborar en campo que el predio donde se ubicará el proyecto no ha sido afectado por algún incendio forestal.

Corroborar en campo que no existen especies de flora ni de fauna silvestre que no hayan





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

OFICIO N° DFZ152-201/17/1707

BITÁCORA: 32/DS-0057/06/17

sido reportadas en el Estudio Técnico Justificativo.

Verificar Las medidas de prevención y mitigación de impactos sobre los recursos forestales, agua, suelo y biodiversidad, propuestas para el desarrollo del proyecto señaladas en el Estudio Técnico Justificativo, son las adecuadas para implementarse en el predio.

Verificar que en el área donde se ubica el proyecto no existen tierras frágiles, y en caso de presentarse, qué medidas se pretenden aplicar en las mismas.

Corroborar la factibilidad del nuevo uso que se pretende dar al predio con el establecimiento del proyecto.

- v. Que derivado de la visita técnica al o los predios sujetos a cambio de uso de suelo en terrenos forestales realizada por el personal técnico de la Delegación Federal y de acuerdo al informe de la verificación técnica, recorrido en el que participó el promovente y/o su representante se observó lo siguiente:

### Del informe de la Visita Técnica

Los parámetros a valorar, encontrados en los sitios y cotejados con la información de gabinete en el Estudio Técnico Justificativo son los siguientes:

Se pudo corroborar que a la fecha de la verificación técnica de campo, no existe inicio de obra en los sitios destinado para el proyecto denominado Unidad Minera Juanicipio Etapa 1, del municipio de Fresnillo, Zacatecas.

Se pudo verificar también que de los 16 polígonos que contempla el proyecto de la Unidad Minera para su Etapa 1; corresponden a lo descrito en el Estudio Técnico Justificativo.

Se corroboró que el estado de conservación de la vegetación forestal que se pretende afectar corresponde a una vegetación primaria en buen estado de conservación.

También se verificó que las coordenadas del área sujeta a Cambio de Uso de Suelo en terrenos Forestales corresponden a lo manifestado en el Estudio Técnico Justificativo.

Los servicios ambientales que se verán afectados en la implementación del proyecto rebasan más de cuatro ya que se verán afectados los siguientes: la provisión del agua en calidad y cantidad; la captura de carbono, la generación de oxígeno; la regulación climática; la protección de la biodiversidad, la protección del suelo; el paisaje y la recreación, entre otros.

Se corroboró que los volúmenes por especie de materias primas forestales, maderables y no maderables que serán removidos por predio, dentro del área sujeta al Cambio de Uso de Suelo, corresponden a lo señalado en el Estudio Técnico Justificativo.

Con el establecimiento del proyecto denominado Unidad Minera Juanicipio Etapa 1 no se generarán impactos adicionales a la flora y fauna silvestre de los mencionados en el Estudio Técnico Justificativo.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

OFICIO N° DFZ152-201/17/1707

BITÁCORA: 32/DS-0057/06/17

Se detectaron 9 especies de flora y fauna en estatus de riesgo, clasificadas en la NOM-059-SEMARNAT-2001, cuatro tipos de biznaga, un sotol, víbora de cascabel, tortuga de tierra, camaleón y rana leopardo bajo la categoría de amenazada (A), y algunas endémicas.

Se verifico que la superficie, que es de 124-11-20 (Ciento veinticuatro hectáreas con once áreas y veinte centiáreas) y la vegetación forestal que se pretende afectar, corresponde a lo manifestado en el Estudio Técnico Justificativo.

No existen tierras frágiles en el lugar donde se desarrollará el proyecto.

El proyecto resulta factible, por la derrama económica y generación de empleos para la región y la Cd. de Fresnillo, Zacatecas.

- vi. Que mediante oficio N° DFZ152-201/17/1303 de fecha 08 de Agosto de 2017, esta Delegación Federal, con fundamento en los artículos 2 fracción I, 3 fracción II, 7 fracción XV, 12 fracción XXIX, 16 fracción XX, 117, 118, 142, 143 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 120, 121, 122, 123 y 124 de su Reglamento; en los Acuerdos por los que se establecen los niveles de equivalencia para la compensación ambiental por el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, los criterios técnicos y el método que deberá observarse para su determinación y en los costos de referencia para la reforestación o restauración y su mantenimiento, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de septiembre de 2005 y 30 de abril de 2012 respectivamente, notificó a Nallely Flores Rodríguez en su carácter de Representante Legal de Minera Juanicipio, S.A. de C.V., que como parte del procedimiento para expedir la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, debería depositar ante el Fondo Forestal Mexicano, la cantidad de **\$7,240,349.04 (siete millones doscientos cuarenta mil trescientos cuarenta y nueve 04/100 M.N.)**, por concepto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento en una superficie de 450.67 hectáreas con vegetación de Matorral desértico micrófilo, preferentemente en el estado de Zacatecas.
- vii. Que mediante ESCRITO S/N de fecha 21 de Agosto de 2017, recibido en esta Delegación Federal el día 24 de Agosto de 2017, Nallely Flores Rodríguez en su carácter de Representante Legal de Minera Juanicipio, S.A. de C.V., notificó haber realizado el depósito al Fondo Forestal Mexicano por la cantidad de **\$7,240,349.04 (siete millones doscientos cuarenta mil trescientos cuarenta y nueve 04/100M.N.)** por concepto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento en una superficie de 450.67 hectáreas con vegetación de Matorral desértico micrófilo, preferentemente en el estado de Zacatecas.

Que con vista en las constancias y actuaciones de procedimiento arriba relacionadas, las cuales obran agregadas al expediente en que se actúa; y

### CONSIDERANDO

- i. Que esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para dictar la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19 fracciones XX y XXVI, 40 fracción XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- ii. Que la vía intentada por el interesado con su escrito de mérito, es la procedente para instaurar





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

OFICIO N° DFZ152-201/17/1707

BITÁCORA: 32/DS-0057/06/17

el procedimiento de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, conforme a lo establecido en los artículos 12 fracción XXIX, 16 fracción XX, 117 y 118 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como de 120 al 127 de su Reglamento.

- iii. Que con el objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos de solicitud establecidos por los artículos 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, así como 120 y 121 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, esta Unidad Administrativa se avocó a la revisión de la información y documentación que fue proporcionada por el promovente, mediante sus escritos de solicitud y subsecuentes, considerando lo siguiente:

*1.- Por lo que corresponde al cumplimiento de los requisitos de solicitud establecidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, párrafos segundo y tercero, esta disposición establece:*

*Artículo 15..*

*Las promociones deberán hacerse por escrito en el que se precisará el nombre, denominación o razón social de quién o quiénes promuevan, en su caso de su representante legal, domicilio para recibir notificaciones así como nombre de la persona o personas autorizadas para recibirlas, la petición que se formula, los hechos o razones que dan motivo a la petición, el órgano administrativo a que se dirigen y lugar y fecha de su emisión. El escrito deberá estar firmado por el interesado o su representante legal, a menos que no sepa o no pueda firmar, caso en el cual se imprimirá su huella digital.*

*El promovente deberá adjuntar a su escrito los documentos que acrediten su personalidad, así como los que en cada caso sean requeridos en los ordenamientos respectivos.*

Con vista en las constancias que obran en el expediente en que se actúa, se advierte que los requisitos previstos por el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, párrafo segundo y tercero fueron satisfechos mediante FORMATO FF-SEMARNAT-030 de fecha 13 de Junio de 2017, el cual fue signado por Nallely Flores Rodríguez, en su carácter de Representante Legal de Minera Juanicipio, S.A. de C.V., dirigido al Delegado Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el cual solicita la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, por una superficie de 124.112 hectáreas, para el desarrollo del proyecto denominado Unidad Minera Juanicipio Etapa 1, con pretendida ubicación en el municipio de Fresnillo en el estado de Zacatecas.

*2.- Por lo que corresponde al cumplimiento de los requisitos de solicitud establecidos en el artículo 120 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (RLGDFS), que dispone:*

*Artículo 120. Para solicitar la autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales, el interesado deberá solicitarlo mediante el formato que expida la Secretaría, el cual contendrá lo siguiente:*

*I.- Nombre, denominación o razón social y domicilio del solicitante;*

*II.- Lugar y fecha;*

*III.- Datos y ubicación del predio o conjunto de predios, y*

*IV.- Superficie forestal solicitada para el cambio de uso de suelo y el tipo de vegetación por afectar.*





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

OFICIO N° DFZ152-201/17/1707

BITÁCORA: 32/DS-0057/06/17

*Junto con la solicitud deberá presentarse el estudio técnico justificativo, así como copia simple de la identificación oficial del solicitante y original o copia certificada del título de propiedad, debidamente inscrito en el registro público que corresponda o, en su caso, del documento que acredite la posesión o el derecho para realizar actividades que impliquen el cambio de uso del suelo en terrenos forestales, así como copia simple para su cotejo. Tratándose de ejidos o comunidades agrarias, deberá presentarse original o copia certificada del acta de asamblea en la que conste el acuerdo de cambio del uso de suelo en el terreno respectivo, así como copia simple para su cotejo.*

Con vista en las constancias que obran en el expediente, se advierte que los requisitos previstos por el artículo 120, párrafo primero del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, éstos fueron satisfechos mediante la presentación del formato de solicitud de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales SEMARNAT-02-001, debidamente requisitado y firmado por el interesado, donde se asientan los datos que dicho párrafo señala.

Por lo que corresponde al requisito establecido en el citado artículo 120, párrafo segundo del RLGDFS, consistente en presentar el estudio técnico justificativo del proyecto en cuestión, éste fue satisfecho mediante el documento denominado estudio técnico justificativo que fue exhibido por el interesado adjunto a su solicitud de mérito, el cual se encuentra firmado por Nallely Flores Rodríguez, en su carácter de Representante Legal de Minera Juanicipio, S.A. de C.V., así como por UNIDAD DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL INTEGRAL TOPIA S.C en su carácter de responsable técnico de la elaboración del mismo, quien se encuentra inscrito en el Registro Forestal Nacional como prestador de servicios técnicos forestales en el Lib. DGO T-VI Vol. 1 Núm. 6.

Por lo que corresponde al requisito previsto en el citado artículo 120, párrafo segundo del RLGDFS, consistente en presentar original o copia certificada del título de propiedad, debidamente inscrito en el registro público que corresponda o, en su caso, del documento que acredite la posesión o el derecho para realizar actividades que impliquen el cambio de uso del suelo en terrenos forestales, éstos quedaron satisfechos en el presente expediente con los siguientes documentos:

- Copia Cotejada por el Notario Público Núm. 17 de Torreón, Coahuila, de la Escritura Pública Número 24,139, de fecha 29 de agosto de 2013, que contiene el contrato de compra-venta celebrado por una parte en calidad de vendedores los CC. Carmen Hortensia Hernández Castorena y Manuel Guillermo Acuña Landeros y por la otra como compradora, la Empresa Mercantil denominada Minera Juanicipio, S.A. de C.V. respecto de dos predios denominados Fracción A del Lote XLIX, y B del Lote XXXVIII ubicadas en la Zona de Fraccionamiento de Fresnillo, con superficies de 5-00-00 y 10-00-00 Has., respectivamente.
- Copia Cotejada por el Notario Público Núm. 17 de Torreón, Coahuila, de la Escritura de Adjudicación de fecha 12 de octubre de 2015, en donde el Gobierno del Estado de Zacatecas expide el Título 2,501 que ampara en favor de Minera Juanicipio, S.A. de C.V., el Lote I Fracción A, ubicado en la Zona de Fraccionamiento de Fresnillo, terrenos expropiados a la Ex hacienda de Santa Cruz, Municipio de Fresnillo, Zacatecas, misma que ampara una superficie de 62-50-00 Has.
- Copia Cotejada por el Notario Público Núm. 17 de Torreón, Coahuila, de la Escritura de Adjudicación de fecha 9 de octubre de 2015, en donde el Gobierno del Estado de Zacatecas expide el Título 2,497 que ampara en favor de Minera Juanicipio, S.A. de C.V., el





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

OFICIO N° DFZ152-201/17/1707

BITÁCORA: 32/DS-0057/06/17

Lote I Fracción B, ubicado en la Zona de Fraccionamiento de Fresnillo, terrenos expropiados a la Ex hacienda de Santa Cruz, Municipio de Fresnillo, Zacatecas, misma que ampara una superficie de 25-00-00 Has.

- Copia Cotejada por el Notario Público Núm. 17 de Torreón, Coahuila, de la Escritura Pública Número 54,793, de fecha 10 de diciembre de 2007, que contiene la Cesión de Derechos y obligaciones que celebraron Exploraciones Mineras Parreña (Cedente) y Minera Juancipio (Cesionaria), con relación a los Convenios Valdecañas respecto de 251-05-15 Has. y San José del Alamito respecto de 225-11-49 Has. respectivamente.

- Copia Cotejada por el Notario Público Número 17 de Torreón, Coahuila, de la Escritura Pública Número 53,899, de fecha 26 de abril del 2007, que contiene la Cesión de Derechos y Obligaciones que celebraron Minera Fresnillo, S.A. de C.V. (Cedente) y por otra parte Exploraciones Mineras Parreña, S.A. de C.V. (cesionaria), con relación a los Convenios Minera Fresnillo respecto de 225-2662 hectáreas.

- Copia Cotejada por el Notario Público Número 17 de Torreón, Coahuila, Lic. José Eduardo Villalobos Velasco, del convenio de ocupación previa a expropiación por causas de utilidad pública de tierras ejidales de uso común que otorga el Ejido San José del Alamito, Municipio de Fresnillo, Zacatecas, en favor de Mineras Parreña, S.A. de C.V. de fecha 29 de mayo de 2007, con los anexos señalados.

Por lo que corresponde al cumplimiento de los requisitos de contenido del estudio técnico justificativo, los cuales se encuentran establecidos en el artículo 121 del RLGDFS, que dispone:

*Artículo 121. Los estudios técnicos justificativos a que hace referencia el artículo 117 de la Ley, deberán contener la información siguiente:*

*I.- Usos que se pretendan dar al terreno;*

*II.- Ubicación y superficie del predio o conjunto de predios, así como la delimitación de la porción en que se pretenda realizar el cambio de uso del suelo en los terrenos forestales, a través de planos georeferenciados;*

*III.- Descripción de los elementos físicos y biológicos de la cuenca hidrológico-forestal en donde se ubique el predio;*

*IV.- Descripción de las condiciones del predio que incluya los fines a que esté destinado, clima, tipos de suelo, pendiente media, relieve, hidrografía y tipos de vegetación y de fauna;*

*V.- Estimación del volumen por especie de las materias primas forestales derivadas del cambio de uso del suelo;*

*VI.- Plazo y forma de ejecución del cambio de uso del suelo;*

*VII.- Vegetación que deba respetarse o establecerse para proteger las tierras frágiles;*

*VIII.- Medidas de prevención y mitigación de impactos sobre los recursos forestales, la flora y fauna silvestres, aplicables durante las distintas etapas de desarrollo del cambio de uso del suelo;*





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

OFICIO N° DFZ152-201/17/1707

BITÁCORA: 32/DS-0057/06/17

IX.- Servicios ambientales que pudieran ponerse en riesgo por el cambio de uso del suelo propuesto;

X.- Justificación técnica, económica y social que motive la autorización excepcional del cambio de uso del suelo;

XI.- Datos de inscripción en el Registro de la persona que haya formulado el estudio y, en su caso, del responsable de dirigir la ejecución;

XII.- Aplicación de los criterios establecidos en los programas de ordenamiento ecológico del territorio en sus diferentes categorías;

XIII.- Estimación económica de los recursos biológicos forestales del área sujeta al cambio de uso de suelo;

XIV.- Estimación del costo de las actividades de restauración con motivo del cambio de uso del suelo, y

XV.- En su caso, los demás requisitos que especifiquen las disposiciones aplicables.

Con vista en las constancias que obran en el expediente, se advierte que los requisitos previstos por el artículo 121 del RLGDFS, fueron satisfechos por el interesado mediante la información vertida en el estudio técnico justificativo entregado en esta Delegación Federal, mediante FORMATO FF-SEMARNAT-030, de fecha 13 de Junio de 2017.

Por lo anterior, con base en la información y documentación que fue proporcionada por el interesado, esta autoridad administrativa tuvo por satisfechos los requisitos de solicitud previstos por los artículos 120 y 121 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como la del artículo 15, párrafos segundo y tercero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

- i. Que con el objeto de resolver lo relativo a la demostración de los supuestos normativos que establece el artículo 117, párrafo primero, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, de cuyo cumplimiento depende la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales solicitada, esta autoridad administrativa se avocó al estudio de la información y documentación que obra en el expediente, considerando lo siguiente:

El artículo 117, párrafo primero, de la LGDFS, establece:

*ARTICULO 117. La Secretaría sólo podrá autorizar el cambio de uso del suelo en terrenos forestales, por excepción, previa opinión técnica de los miembros del Consejo Estatal Forestal de que se trate y con base en los estudios técnicos justificativos que demuestren que no se compromete la biodiversidad, ni se provocará la erosión de los suelos, el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación; y que los usos alternativos del suelo que se propongan sean más productivos a largo plazo. Estos estudios se deberán considerar en conjunto y no de manera aislada.*

De la lectura de la disposición anteriormente citada, se desprende que a esta autoridad administrativa sólo le está permitido autorizar el cambio de uso de suelo en terrenos forestales,





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

OFICIO N° DFZ152-201/17/1707

BITÁCORA: 32/DS-0057/06/17

por excepción, cuando el interesado demuestre a través de su estudio técnico justificativo, que se actualizan los supuestos siguientes:

1. *Que no se comprometerá la biodiversidad,*
2. *Que no se provocará la erosión de los suelos,*
3. *Que no se provocará el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación, y*
4. *Que los usos alternativos del suelo que se propongan sean más productivos a largo plazo.*

En tal virtud, con base en el análisis de la información técnica proporcionada por el interesado, se entra en el examen de los cuatro supuestos arriba referidos, en los términos que a continuación se indican:

1. Por lo que corresponde al **primero de los supuestos**, referente a la obligación de demostrar que **no se comprometerá la biodiversidad**, se observó lo siguiente:  
Del estudio técnico justificativo se desprende información contenida en diversos apartados del mismo, consistente en que:

El área donde se pretende ubicar el proyecto, se ubica dentro de la Región Hidrológica 36 Nazas / Aguanaval, Cuenca D (Río Aguanaval), subcuenca h (Río Trujillo), microcuenca Quebrada Honda, con una superficie de 9,562.948 hectáreas, que se encuentra acorde con la del área del proyecto de 151.247 ha y de la cual se tendrá que hacer el cambio de uso de suelo en 124.112 ha, lo que representará apenas el 1.58% del tamaño de la MHF.

El tipo de muestreo en la microcuenca fue de tipo simple aleatorio, se levantaron 60 sitios de muestreo de 500 m<sup>2</sup>, y 120 en los polígonos sujetos al CUSTF; donde se tomó la información correspondiente a especie, nombre común, número de individuos, cobertura, diámetro en aquellos que tuvieran más de 7.5 cm y la altura de las plantas, donde se obtuvo un total de 174 especies de flora distribuidas en cinco estratos siendo el estrato herbáceo el que presenta una mayor riqueza con 81 especies, seguida de los arbustos con 54, cactáceas con 22, árboles con 9 y finalmente las rosetas con 6 especies respectivamente. De las 174 especies identificadas sólo 6 se consideran dentro de la NOM-059-SEMARNAT-2010, distribuidas en 5 cactáceas y una rosetófila.

El estrato arbóreo del matorral desértico micrófilo se observa una riqueza de nueve especies, la H calculada presenta un valor de 1.41 lo cual hace que la biodiversidad se considere como baja; en el bosque abierto de pino se observó una riqueza de cuatro especies, la H calculada representa un valor de 0.67, lo cual hace que la biodiversidad para este estrato se considere baja.

El estrato arbustivo del matorral desértico micrófilo se encontraron 53 diferentes especies, analizando los valores obtenidos se puede apreciar que el cálculo del índice de Shannon arroja un total de 2.61 lo cual indica que el estrato tiene una biodiversidad media; y en el estrato arbustivo del bosque abierto de pino, se identificaron 27 especies, el índice de Shannon arroja un valor de 2.59 lo cual indica que tiene una diversidad media.

El estrato herbáceo del matorral desértico micrófilo se define con una biodiversidad media, debido a que el índice de Shannon fue de 2.87 y recordando que de 1.5 a 3.0 se considera como diversidad media. Para el caso del bosque abierto de pino en el estrato herbáceo, se





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

OFICIO N° DFZ152-201/17/1707

BITÁCORA: 32/DS-0057/06/17

identificaron 20 especies, y el valor que resulto del índice de Shannon es de 2.44 lo que identifica al estrato con una diversidad media.

El estrato de las cactáceas en el matorral desértico microfilo presenta una riqueza de 22 especies donde se destaca por su abundancia el género *Opuntia*. Todas las especies en conjunto arrojan un Índice de Shannon de 2.26 indicador de que la biodiversidad es media. Al igual que el estrato de las cactáceas en el bosque abierto de pino, está representado por 11 diferentes especies que en conjunto arroja una H calculada de 1.66 indicador de una biodiversidad media.

En el matorral desértico micrófilo, se encontró una riqueza de seis especies de rosetófilas, donde el índice de Shannon tiene un valor de 1.35, indicador de la baja biodiversidad existente en el estrato y en el bosque abierto de pino, se tiene una riqueza de cuatro especies, donde de acuerdo al índice de Shannon se obtuvo un valor de 0.7314 indicando que el estrato se encuentra con una biodiversidad baja.

El tipo de clima que se presenta en el área sujeta al CUSTF es BS0hw, el cual se define como seco semicalido, temperatura entre 18° C y 22° C, temperatura del mes más frio menor de 18°C, temperatura del mes más caliente mayor de 22°C.

Se encontró que la riqueza florística en el área sujeta al CUSTF es de 141 especies, y solo 5 se encuentran listadas en algún estatus de la NOM-059-SEMARNAT-2010.

En estrato arbóreo del Matorral desértico microfilo, se tiene al Huizache con el mayor valor de importancia 225.9792, en cuanto a la especie de menor valor de importancia se tiene al Tepozán ya que su IVI es únicamente de 4.0475.

En el estrato arbustivo de la asociación se observa que el máximo valor de importancia pertenece a la especie *Dodonea viscosa* con un valor de 82.2121, se tiene la especie *Acacia constricta* con el menor valor de importancia que es de 0.1158.

En el estrato herbáceo se concentra el mayor número de especies registradas durante el muestreo, ya que son 65 de las cuales se tiene a al Zacate navajita con el mayor índice de valor de importancia que es 83.9525, en cuanto al menor índice de valor de importancia se tienen dos especies por igual; el *Cyperus torundus* y *Cyperus seslerioides* ambas con un valor de 0.1294 y un solo individuo registrado en el inventario.

El estrato de las cactáceas está representado por 20 especies, destacando que la *Coryphantha cornifera* tiene el menor valor de importancia con 0.2153, mientras que el *Opuntia leucotracha* presenta el mayor valor de 87.9991, siendo una especie de gran abundancia en la zona del proyecto.

Las rosetófilas son dominadas por el *Agave filifera* que tiene un índice de Valor de Importancia de 143, mientras que la *Echeveria mucronata* cuenta con un IVI de apenas 3.

En el estrato arbóreo del bosque abierto de pino, la especie *Quercus potosina* es la de mayor IVI con 258.8600, mientras que el *Quercus eduardii* es el que cuenta con el IVI menor de las dos especies arbóreas. En el estrato arbustivo la especie *Dodonaea viscosa* cuenta con el mayor número de especies y el mayor valor de importancia. En el estrato herbáceo la especie Zacate banderilla cuenta con el mayor valor de importancia.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

OFICIO N° DFZ152-201/17/1707

BITÁCORA: 32/DS-0057/06/17

En el estrato arbustivo se registraron 54 especies para la MHF y 40 especies diferentes para el área de CUSTF de las cuales todas se encuentran identificadas en la Microcuenca.

El estrato herbáceo de la zona está representado por 81 especies en la Microcuenca, mientras que en el área CUSTF se identificaron solamente 65 especies, de las cuales todas se encuentran representadas en la MHF.

En el área de CUS se identificaron cuatro especies de mamíferos, siendo la liebre la más abundante con tres individuos y un valor de 42.86. En cuanto a la menor abundancia se tiene al Jabalí de collar y al conejo con únicamente un individuo. En las aves se tiene que la mayor abundancia pertenece a las auras y la menor abundancia se presenta en el Carpintero de pechera que únicamente presenta un individuo. De la clase reptilia se identificaron cuatro especies, de las cuales se tienen muy pocos individuos, resaltando que la mayor abundancia relativa pertenece al Camaleón y a la Lagartija negra con tres individuos, mientras que la menor abundancia pertenece a la tortuga casquito de la cual únicamente se encontró un espécimen. En los anfibios se identificó únicamente un individuo que por razones lógicas representa el 100% de la abundancia relativa.

De manera general podemos resumir que la fauna silvestre reportada para la región posee un índice de Shannon promedio de 1.34, considerándose como baja.

Con base en los razonamientos arriba expresados y en los expuestos por el promovente, esta autoridad administrativa considera que se encuentra acreditada la primera de las hipótesis normativas establecidas por el artículo 117 párrafo primero, de la LGDFS, en cuanto que con éstos ha quedado técnicamente demostrado que el desarrollo del proyecto de cambio de uso de suelo en cuestión, **no compromete la biodiversidad**.

2.- Por lo que corresponde al **segundo de los supuestos**, referente a la obligación de demostrar que **no se provocará la erosión de los suelos**, se observó lo siguiente:

Del estudio técnico justificativo, se desprende información contenida en diversos apartados del mismo, consistente en que:

Los tipos de suelo que se encuentran en la microcuenca son: faozem, Luvisol, Regosol, Leptosol, Castañozem y calcisol. El suelo predominante en la zona del proyecto es el Leptosol.

En la zona del proyecto que consta de 124.112 hectáreas, se pierden aproximadamente 336.53 toneladas por año, lo que implica una pérdida aproximada de 2.71 ton/ha/año en este lugar. De este suelo erosionado, se estima que todo se pierde en forma incipiente ya que no se rebasa las 5 ton/ha/año.

con la implementación del proyecto que implica la remoción de la vegetación o la cubierta vegetal en la zona destinada para CUSTF, la erosión se incrementa hasta 3,657.56 toneladas al año, es decir que existe un incremento de 3,321.03 toneladas más considerando que actualmente se pierden únicamente 336.53 toneladas de acuerdo a lo estimado previamente.

Esto implica que se perderá una tasa de 29.47 ton/ha/año, tomando en cuenta la cantidad total 3,657.56 toneladas, de lo cual supera ampliamente las 336.53 ton/ha/año que se pierden actualmente en la zona del proyecto. La tasa perdida por el cambio de uso del suelo se estima en 26.76 ton/ha/año.





## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

OFICIO N° DFZ152-201/17/1707

BITÁCORA: 32/DS-0057/06/17

Esta cantidad de 3,321.03 toneladas son las que se tendrán que recuperar a través de algunas obras encaminadas a la conservación y retención de suelos.

Se prevé otra medida que consiste en el rescate del suelo. El propósito es rescatar la capa superficial de suelo, junto con el banco de semillas que contiene. Posteriormente este material se colocará sobre los terrenos de la empresa que presenten algún grado de erosión, brindando los cuidados necesarios para que las semillas germinen y de esta manera, la vegetación vuelva a proteger el suelo.

Estas obras superan la cantidad que se estimó se perderá con la implementación del proyecto ya que la cantidad solamente era de 3321.03 toneladas por lo que se ven superadas totalmente con las obras programadas con un excedente de 2,219.65 toneladas aproximadamente.

En resumen, aun cuando el proyecto es posible que genere algunos impactos al suelo, sobre todo durante la construcción de las obras o preparación del sitio, estas son totalmente mitigables con las acciones propuestas para la conservación del recurso en la zona donde se pretende establecer, de tal suerte que este no provocará una mayor erosión, sino que apoyará para el control de la actual al menos en la zona de influencia del mismo.

Con la aplicación de las obras y prácticas de conservación de acuerdo a los resultados obtenidos se demuestra que la pérdida de suelo se reduce de manera considerable y se cumple con los criterios de excepcionalidad de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

Por lo anterior, con base en los razonamientos arriba expresados, esta autoridad administrativa considera que se encuentra acreditada la segunda de las hipótesis normativas establecidas por el artículo 117, párrafo primero, de la LGDFS, en cuanto a que, con éstos ha quedado técnicamente demostrado que con el desarrollo del proyecto de cambio de uso de suelo en terrenos forestales en cuestión, **no se provocará la erosión de los suelos**.

De acuerdo a un decreto que establece veda por tiempo indefinido para el aprovechamiento de aguas del subsuelo en la zona del estado de Zacatecas, que comprende la cuenca media del río Aguanaval y otros; la zona del proyecto se localiza precisamente en este acuífero denominado Aguanaval.

De acuerdo a la CONAGUA, este acuífero tiene una recarga promedio anual de 85.7 hm<sup>3</sup>, una descarga natural comprometida de 6.53 hm<sup>3</sup>, un volumen concesionado de aguas subterráneas de 95.77 hm<sup>3</sup> y una disponibilidad de agua subterránea de 0.00 hm<sup>3</sup>, por lo que presenta un déficit de 16.3 hm<sup>3</sup>.

Dicho acuífero forma parte de las zonas de veda en las que la capacidad de los mantos acuíferos permite extracciones limitadas para usos domésticos, industriales, de riego y otros.

Dentro del área delimitada de la microcuenca se tiene presente solo un cuerpo de agua denominado Presa de Linares, además de algunos otros embalses pequeños que son utilizados como abrevaderos.

Sin embargo, para mitigar el efecto que se pudiera ocasionar con el despalme de la vegetación al recurso hídrico, la empresa tiene programado realizar una serie de obras para mitigar la pérdida de infiltración, entre las que se señalan en el Estudio Técnico, son el acordonamiento de piedra de 5,194.014 metros lineales consisten en la colocación de piedras encimadas hasta





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

OFICIO N° DFZ152-201/17/1707

BITÁCORA: 32/DS-0057/06/17

tener una altura promedio aproximada de 30 cm, con un ancho aproximado de 40 a 50 cm también. El acomodo material vegetal en 1,488.145 metros lineales en forma acordonada. La habilitación de 3,450 zanjas trincheras en la zona aledaña al proyecto dentro de los terrenos de la empresa, por lo que se espera que capten e infiltren alrededor de 1,725 m3 de agua.

Igualmente está programada la reubicación de plantas producto del rescate del Cambio de Uso de suelo, en una superficie de 10 hectáreas en terrenos propiedad de la Empresa, ya que se estaría recuperando parte de la cobertura vegetal, con las plantas obtenidas con el CUSTF. Otra actividad que se tiene programada es la reforestación de al menos 13 hectáreas, lo cual apoyará a la retención de humedad y mejorar las condiciones de recarga para el acuífero.

Sumando estos datos, tenemos una cantidad total de infiltración por obras por la cantidad de 12,495.58 m3, lo cual supera los 8803.17 m3 que se pierden por la remoción de la vegetación en las 124.112 hectáreas y el balance se hace positivo.

3.- Por lo que corresponde al **tercero de los supuestos** arriba referidos, relativo a la obligación de demostrar que **no se provocará el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación**, se observó lo siguiente:

Del estudio técnico justificativo se desprende lo siguiente:

Por lo anterior, con base en las consideraciones arriba expresadas, esta autoridad administrativa estima que se encuentra acreditada la tercera de las hipótesis normativas que establece el artículo 117, párrafo primero, de la LGDFS, en cuanto que con éstos ha quedado técnicamente demostrado que con el desarrollo del proyecto de cambio de uso de suelo en terrenos forestales en cuestión, **no se provocará el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación**.

4.- Por lo que corresponde al **cuarto de los supuestos** arriba referidos, referente a la obligación de **demostrar que los usos alternativos del suelo que se propongan sean más productivos a largo plazo**, se observó lo siguiente:

Del estudio técnico justificativo, se desprende lo siguiente:

El proyecto que se analiza, tiene como objetivo el cambio de uso de suelo para la Construcción de una mina subterránea para extracción y aprovechamiento de minerales, para la extracción y aprovechamiento de mineral con contenidos de zinc, plomo y fierro; así como la construcción y operación de infraestructura para la concentración de minerales por el método de flotación selectiva, y las obras necesarias que este tipo de actividades mineras requieren. Sin embargo el uso actual del predio es meramente de agostadero y aprovechamiento de recursos forestales para uso domesticos valor actual de los recursos maderables y no maderables en el área del proyecto y está tasado en \$8,431,167.32, sin embargo con la implementación del proyecto se pretende invertir un monto de 563,075, 000 USD. Se plantea que el proyecto inicie las pruebas de operación en el primer semestre de 2019, que se verán reflejados en la generación de de 438 empleos directos y aproximadamente 1,314 indirectos durante la construcción y operación de todas las etapas que comprende el proyecto Unidad Minera Juanicipio.

Con base en la información que se describe en el Estudio Técnico, se concluye que la superficie forestal solicitada para cambio de uso de suelo no cuenta con los elementos físico-biológicos que permitan rebasar la relación costo-beneficio (valor estimado actual sin el





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

OFICIO N° DFZ152-201/17/1707

BITÁCORA: 32/DS-0057/06/17

proyecto), sin embargo, no se tiene punto de comparación con la inversión que se tiene planteada para la construcción y operación del proyecto, que es 563,075, 000 USD.

Con base en las consideraciones arriba expresadas, esta autoridad administrativa estima que se encuentra acreditada la cuarta hipótesis normativa establecida por el artículo 117, párrafo primero, de la LGDFS, en cuanto que con éstas ha quedado técnicamente demostrado que **el uso alternativo del suelo que se propone es más productivo a largo plazo.**

- ii. Que en cumplimiento de la obligación que a esta autoridad administrativa le impone lo dispuesto por el artículo 117, párrafos segundo y tercero, de la LGDFS, esta autoridad administrativa se avocó al estudio de la información y documentación que obra en el expediente, observándose lo siguiente:

El artículo 117, párrafos, segundo y tercero, establecen:

*En las autorizaciones de cambio de uso del suelo en terrenos forestales, la autoridad deberá dar respuesta debidamente fundada y motivada a las propuestas y observaciones planteadas por los miembros del Consejo Estatal Forestal.*

*No se podrá otorgar autorización de cambio de uso de suelo en un terreno incendiado sin que hayan pasado 20 años, a menos que se acredite fehacientemente a la Secretaría que el ecosistema se ha regenerado totalmente, mediante los mecanismos que para tal efecto se establezcan en el reglamento correspondiente.*

1.- Con fecha 17 de julio de 2017, se llevó a cabo la reunión del Consejo Estatal Forestal, en la que se puso a consideración de la misma, la solicitud de autorización para el cambio de uso de suelo en terrenos forestales del proyecto denominado Unidad Minera Juanicipio Etapa 1, con presunta ubicación en terrenos de la empresa adquiridos a particulares y al Ejido de Valdecañas, municipio de Fresnillo, Zacatecas, misma que quedó aprobada por unanimidad, condicionada a los resultados obtenidos en la verificación técnica de campo, acuerdo que quedó asentado en la minuta correspondiente firmada el mismo día de su inicio.

Por lo que corresponde a la prohibición de otorgar autorización de cambio de uso de suelo en un terreno incendiado sin que hayan pasado 20 años, se advierte que la misma no es aplicable al presente caso, en virtud de que no se observó que el predio en cuestión hubiere sido incendiado, tal y como se desprende del informe de la visita técnica realizada en el sitio del proyecto, en la que se constató que **NO se observó vestigios de incendios forestales.**

- iii. Que en cumplimiento de la obligación que a esta autoridad le impone lo dispuesto por el artículo 117, párrafo cuarto, de la LGDFS, consistente en que las autorizaciones que se emitan deberán integrar un programa de rescate y reubicación de las especies de vegetación forestal afectadas y su adaptación al nuevo hábitat, así como atender lo que dispongan los programas de ordenamiento ecológico correspondientes, las normas oficiales mexicanas y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables, derivado de la revisión del expediente del proyecto que nos ocupa se encontró lo siguiente:

La reubicación de algunas especies implica el mejoramiento de la cobertura o recuperación de algunas áreas aledañas al proyecto, de tal manera que se ha calculado por lo menos la





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

OFICIO N° DFZ152-201/17/1707

BITÁCORA: 32/DS-0057/06/17

reubicación de 60,170 de individuos vegetales producto de las actividades de rescate que se establecerán en nuevas áreas a reforestar, de tal suerte que con esto se tendría una cantidad total de infiltración por el establecimiento de las obras programadas, el rescate de especies susceptible y la reforestación, recuperando la infiltración de agua en 12,495.58 m<sup>3</sup>, lo cual supera los 8803.17 m<sup>3</sup> que se pierden por la remoción de la vegetación en las 124.112 hectáreas.

Anexo al presente resolutivo, se presenta el programa de rescate y reubicación de las especies que en el mismo se señalan.

- iv. Que con el objeto de verificar el cumplimiento de la obligación establecida por el artículo 118 de la LGDFS, conforme al procedimiento señalado por los artículos 123 y 124 del RLGDFS, ésta autoridad administrativa se avocó al cálculo del monto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento, determinándose lo siguiente:

Mediante oficio N° DFZ152-201/17/1303 de fecha 08 de Agosto de 2017, se notificó al interesado que como parte del procedimiento para expedir la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, debería depositar al Fondo Forestal Mexicano (FFM) la cantidad de **\$7,240,349.04 (siete millones doscientos cuarenta mil trescientos cuarenta y nueve pesos 04/100 M.N.)**, por concepto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento en una superficie de 450.67 hectáreas con vegetación de Matorral desértico micrófilo, preferentemente en el estado de Zacatecas.

- v. Que en cumplimiento del requerimiento de esta autoridad administrativa y dentro del plazo establecido por el artículo 123, párrafo segundo, del RLGDFS, mediante ESCRITO S/N de fecha 21 de Agosto de 2017, recibido en esta Delegación Federal el 24 de Agosto de 2017, Nallely Flores Rodríguez, en su carácter de Representante Legal de Minera Juanicipio, S.A. de C.V., presentó copia del comprobante del depósito realizado al Fondo Forestal Mexicano (FFM) por la cantidad de **\$7,240,349.04 (siete millones doscientos cuarenta mil trescientos cuarenta y nueve pesos 04/100 M.N.)**, por concepto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento en una superficie de 450.67 hectáreas con vegetación de Matorral desértico micrófilo, para aplicar preferentemente en el estado de Zacatecas.

Por los razonamientos arriba expuestos, de conformidad con las disposiciones legales invocadas y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracciones III, XXXIX y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 12 fracciones XXIX, 16 fracciones XX, 58 fracción I y 117 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 16 fracciones VII y IX, 59 párrafo segundo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2 fracción XXV, 19 fracciones XXIII y XXV y, 40 fracción XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es de resolverse y se:

### RESUELVE

**PRIMERO. - AUTORIZAR** por excepción el cambio de uso del suelo en terrenos forestales en una superficie de 124.112 hectáreas para el desarrollo del proyecto denominado **Unidad Minera Juanicipio Etapa 1**, con ubicación en el o los municipio(s) de Fresnillo en el estado de Zacatecas, promovido por Nallely Flores Rodríguez, en su carácter de Representante Legal de Minera Juanicipio, S.A. de C.V., bajo los siguientes:





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

OFICIO N° DFZ152-201/17/1707

BITÁCORA: 32/DS-0057/06/17

### TERMINOS

- i. El tipo de vegetación forestal por afectar corresponde a Bosque de pino y Pastizal natural y el cambio de uso de suelo que se autoriza, se desarrollará en la superficie que se encuentra delimitada por las coordenadas UTM siguientes:

POLÍGONO: Polígono 1

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	710414	2559820
2	710424	2559790
3	710428	2559758
4	710426	2559758
5	710421	2559762
6	710417	2559770
7	710409	2559764
8	710402	2559756
9	710406	2559746
10	710399	2559744
11	710386	2559740
12	710373	2559746
13	710365	2559745
14	710354	2559740
15	710344	2559734
16	710329	2559725
17	710321	2559721
18	710316	2559731
19	710316	2559737
20	710301	2559733
21	710291	2559728
22	710275	2559733
23	710268	2559728
24	710267	2559730
25	710260	2559760
26	710251	2559781
27	710242	2559796
28	710238	2559814
29	710225	2559815
30	710212	2559812
31	710201	2559847
32	710193	2559865
33	710180	2559888
34	710167	2559905
35	710141	2559932
36	710118	2559945
37	710102	2559959
38	710100	2559987
39	710094	2560004
40	710064	2560070





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

OFICIO N° DFZ152-201/17/1707

BITÁCORA: 32/DS-0057/06/17

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
41	710055	2560101
42	710038	2560156
43	710036	2560160
44	710031	2560162
45	710040	2560169
46	710050	2560177
47	710064	2560183
48	710077	2560176
49	710084	2560164
50	710090	2560146
51	710098	2560134
52	710086	2560123
53	710086	2560111
54	710094	2560101
55	710102	2560091
56	710112	2560077
57	710118	2560083
58	710127	2560074
59	710127	2560061
60	710138	2560049
61	710141	2560043
62	710136	2560033
63	710144	2560020
64	710151	2560013
65	710153	2560002
66	710164	2559995
67	710173	2559993
68	710176	2559985
69	710171	2559973
70	710172	2559966
71	710187	2559962
72	710195	2559953
73	710207	2559942
74	710215	2559937
75	710227	2559945
76	710229	2559937
77	710227	2559931
78	710231	2559920
79	710221	2559909
80	710221	2559897
81	710213	2559891
82	710223	2559885
83	710238	2559887
84	710243	2559879
85	710239	2559869
86	710246	2559864
87	710265	2559861
88	710281	2559861
89	710287	2559856





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

OFICIO N° DFZ152-201/17/1707

BITÁCORA: 32/DS-0057/06/17

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
90	710297	2559853
91	710297	2559843
92	710297	2559834
93	710313	2559829
94	710329	2559822
95	710345	2559819
96	710370	2559816
97	710391	2559820
98	710405	2559821

POLÍGONO: Polígono 10

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	710337	2560382
2	710419	2560459
3	710424	2560447
4	710433	2560431
5	710423	2560411
6	710396	2560395
7	710377	2560382
8	710354	2560374

POLÍGONO: Polígono 11

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	711063	2559291
2	711017	2559298
3	710949	2559741
4	710983	2559731
5	711000	2559719
6	711012	2559693
7	711009	2559668
8	711008	2559652
9	710993	2559639
10	711017	2559631
11	711026	2559608
12	711047	2559589
13	711050	2559566
14	711064	2559549
15	711079	2559532
16	711099	2559520
17	711084	2559505
18	711068	2559496
19	711063	2559482
20	711043	2559468
21	711016	2559493
22	711004	2559495
23	711005	2559480
24	711012	2559467





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

OFICIO N° DFZ152-201/17/1707

BITÁCORA: 32/DS-0057/06/17

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
25	711033	2559455
26	711034	2559439
27	711046	2559421
28	711070	2559406
29	711088	2559393
30	711088	2559369
31	711068	2559360
32	711056	2559358
33	711060	2559338
34	711072	2559318
35	711066	2559301

POLÍGONO: Polígono 12

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	711116	2559915
2	711108	2559907
3	711096	2559893
4	711074	2559891
5	711082	2559908
6	711089	2559944
7	711095	2559957
8	711115	2559971

POLÍGONO: Polígono 14

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	711143	2559447
2	711137	2559436
3	711128	2559421
4	711109	2559410
5	711088	2559403
6	711077	2559401
7	711070	2559406
8	711075	2559409
9	711091	2559410
10	711107	2559415
11	711119	2559423
12	711132	2559438
13	711137	2559451
14	711143	2559467

POLÍGONO: Polígono 15

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	711077	2559401
2	711088	2559403
3	711109	2559410
4	711128	2559421





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

OFICIO N° DFZ152-201/17/1707

BITÁCORA: 32/DS-0057/06/17

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
5	711137	2559436
6	711143	2559447
7	711145	2559278
8	711063	2559291
9	711066	2559301
10	711072	2559318
11	711060	2559338
12	711056	2559358
13	711068	2559360
14	711088	2559369
15	711088	2559393

POLÍGONO: Polígono 16

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	711116	2559897
2	711117	2559836
3	711115	2559832
4	711114	2559831
5	711111	2559830
6	711109	2559828
7	711105	2559829
8	711101	2559831
9	711100	2559834
10	711098	2559839
11	711098	2559844
12	711095	2559850
13	711095	2559855
14	711094	2559858
15	711095	2559862
16	711098	2559865
17	711101	2559868
18	711106	2559872
19	711109	2559876
20	711112	2559882
21	711114	2559887
22	711114	2559895

POLÍGONO: Polígono 17-1

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	711143	2559467
2	711137	2559451
3	711132	2559438
4	711119	2559423
5	711107	2559415
6	711091	2559410
7	711075	2559409
8	711070	2559406





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

OFICIO N° DFZ152-201/17/1707

BITÁCORA: 32/DS-0057/06/17

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
9	711046	2559421
10	711034	2559439
11	711033	2559455
12	711012	2559467
13	711005	2559480
14	711004	2559495
15	711016	2559493
16	711043	2559468
17	711063	2559482
18	711068	2559496
19	711084	2559505
20	711099	2559520
21	711079	2559532
22	711064	2559549
23	711050	2559566
24	711047	2559589
25	711026	2559608
26	711017	2559631
27	710993	2559639
28	711008	2559652
29	711009	2559668
30	711012	2559693
31	711000	2559719
32	710983	2559731
33	710949	2559741
34	710946	2559759
35	710678	2559854
36	710645	2559971
37	710481	2560177
38	710329	2560374
39	710337	2560382
40	710354	2560374
41	710377	2560382
42	710396	2560395
43	710423	2560411
44	710433	2560431
45	710424	2560447
46	710419	2560459
47	710430	2560470
48	710551	2560470
49	710770	2560461
50	710962	2560447
51	711088	2560314
52	711113	2560038
53	711115	2559971
54	711095	2559957
55	711089	2559944
56	711082	2559908
57	711074	2559891





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

OFICIO N° DFZ152-201/17/1707

BITÁCORA: 32/DS-0057/06/17

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
58	711096	2559893
59	711108	2559907
60	711116	2559915
61	711116	2559897
62	711114	2559895
63	711114	2559887
64	711112	2559882
65	711109	2559876
66	711106	2559872
67	711101	2559868
68	711098	2559865
69	711095	2559862
70	711094	2559858
71	711095	2559855
72	711095	2559850
73	711098	2559844
74	711098	2559839
75	711100	2559834
76	711101	2559831
77	711105	2559829
78	711109	2559828
79	711111	2559830
80	711114	2559831
81	711115	2559832
82	711117	2559836
83	711118	2559823
84	711140	2559757
85	711143	2559538
86	711135	2559547
87	711127	2559559
88	711117	2559572
89	711104	2559585
90	711091	2559603
91	711085	2559617
92	711079	2559631
93	711072	2559648
94	711061	2559662
95	711046	2559676
96	711045	2559687
97	711044	2559701
98	711042	2559721
99	711051	2559732
100	711054	2559748
101	711052	2559760
102	711043	2559768
103	711028	2559775
104	711018	2559789
105	711011	2559811
106	711014	2559828





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

OFICIO N° DFZ152-201/17/1707

BITÁCORA: 32/DS-0057/06/17

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
107	711017	2559844
108	711013	2559855
109	710997	2559875
110	710982	2559888
111	710961	2559897
112	710935	2559901
113	710909	2559905
114	710884	2559906
115	710855	2559905
116	710817	2559905
117	710790	2559903
118	710768	2559907
119	710754	2559911
120	710738	2559912
121	710721	2559916
122	710719	2559911
123	710705	2559902
124	710713	2559893
125	710724	2559895
126	710743	2559891
127	710750	2559881
128	710761	2559873
129	710779	2559867
130	710784	2559877
131	710789	2559891
132	710797	2559895
133	710818	2559899
134	710839	2559901
135	710866	2559901
136	710890	2559901
137	710918	2559899
138	710942	2559895
139	710962	2559890
140	710986	2559878
141	710996	2559866
142	711005	2559856
143	711011	2559840
144	711007	2559825
145	711005	2559812
146	711006	2559796
147	711013	2559783
148	711019	2559774
149	711032	2559767
150	711039	2559761
151	711046	2559753
152	711047	2559743
153	711045	2559739
154	711041	2559730
155	711037	2559720





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

OFICIO N° DFZ152-201/17/1707

BITÁCORA: 32/DS-0057/06/17

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
156	711037	2559712
157	711039	2559698
158	711041	2559684
159	711040	2559673
160	711047	2559664
161	711061	2559653
162	711069	2559642
163	711074	2559629
164	711077	2559621
165	711081	2559610
166	711086	2559600
167	711095	2559587
168	711104	2559578
169	711112	2559571
170	711121	2559561
171	711127	2559553
172	711135	2559537
173	711138	2559527
174	711143	2559521

POLÍGONO: Polígono 17-2

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	711065	2560119
2	711063	2560115
3	711062	2560110
4	711058	2560103
5	711055	2560096
6	711052	2560090
7	711048	2560082
8	711045	2560075
9	711044	2560067
10	711043	2560062
11	711043	2560056
12	711040	2560051
13	711035	2560046
14	711033	2560041
15	711039	2560037
16	711046	2560033
17	711051	2560030
18	711057	2560026
19	711059	2560019
20	711056	2560015
21	711052	2560012
22	711051	2560008
23	711051	2560002
24	711053	2559997
25	711055	2559994
26	711058	2559988





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

OFICIO N° DFZ152-201/17/1707

BITÁCORA: 32/DS-0057/06/17

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
27	711059	2559981
28	711060	2559976
29	711063	2559975
30	711069	2559976
31	711072	2559977
32	711076	2559981
33	711079	2559983
34	711080	2559990
35	711080	2559996
36	711082	2560005
37	711081	2560013
38	711082	2560023
39	711083	2560029
40	711083	2560036
41	711083	2560042
42	711087	2560050
43	711090	2560056
44	711092	2560061
45	711092	2560069
46	711092	2560076
47	711094	2560083
48	711093	2560092
49	711090	2560095
50	711087	2560101
51	711080	2560107
52	711077	2560113
53	711078	2560118
54	711080	2560122
55	711081	2560128
56	711082	2560134
57	711080	2560140
58	711079	2560143
59	711072	2560143
60	711069	2560139
61	711068	2560134
62	711066	2560127

POLÍGONO: Polígono 18

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	711065	2560119
2	711066	2560127
3	711068	2560134
4	711069	2560139
5	711072	2560143
6	711079	2560143
7	711080	2560140
8	711082	2560134
9	711081	2560128





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

OFICIO N° DFZ152-201/17/1707

BITÁCORA: 32/DS-0057/06/17

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
10	711080	2560122
11	711078	2560118
12	711077	2560113
13	711080	2560107
14	711087	2560101
15	711090	2560095
16	711093	2560092
17	711094	2560083
18	711092	2560076
19	711092	2560069
20	711092	2560061
21	711090	2560056
22	711087	2560050
23	711083	2560042
24	711083	2560036
25	711083	2560029
26	711082	2560023
27	711081	2560013
28	711082	2560005
29	711080	2559996
30	711080	2559990
31	711079	2559983
32	711076	2559981
33	711072	2559977
34	711069	2559976
35	711063	2559975
36	711060	2559976
37	711059	2559981
38	711058	2559988
39	711055	2559994
40	711053	2559997
41	711051	2560002
42	711051	2560008
43	711052	2560012
44	711056	2560015
45	711059	2560019
46	711057	2560026
47	711051	2560030
48	711046	2560033
49	711039	2560037
50	711033	2560041
51	711035	2560046
52	711040	2560051
53	711043	2560056
54	711043	2560062
55	711044	2560067
56	711045	2560075
57	711048	2560082
58	711052	2560090





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

OFICIO N° DFZ152-201/17/1707

BITÁCORA: 32/DS-0057/06/17

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
59	711055	2560096
60	711058	2560103
61	711062	2560110
62	711063	2560115

POLÍGONO: Polígono 6

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	710024	2559886
2	710013	2559929
3	710014	2560002
4	710009	2560015
5	710016	2560013
6	710030	2560010
7	710039	2559993
8	710048	2559981
9	710055	2559954
10	710063	2559942
11	710068	2559929
12	710068	2559915
13	710062	2559913
14	710041	2559913
15	710036	2559901
16	710033	2559886

POLÍGONO: Polígono 7

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	709988	2560112
2	710010	2560104
3	710011	2560120
4	710006	2560131
5	710012	2560139
6	710017	2560145
7	710023	2560137
8	710033	2560135
9	710044	2560119
10	710061	2560070
11	710097	2559984
12	710097	2559956
13	710104	2559947
14	710113	2559942
15	710141	2559921
16	710165	2559896
17	710190	2559862
18	710208	2559813
19	710221	2559793
20	710237	2559775
21	710247	2559754





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

OFICIO N° DFZ152-201/17/1707

BITÁCORA: 32/DS-0057/06/17

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
22	710097	2559840
23	710082	2559815
24	710055	2559830
25	710030	2559859
26	710024	2559886
27	710033	2559886
28	710036	2559901
29	710041	2559913
30	710062	2559913
31	710068	2559915
32	710068	2559929
33	710063	2559942
34	710055	2559954
35	710048	2559981
36	710039	2559993
37	710030	2560010
38	710016	2560013
39	710009	2560015
40	709988	2560065

POLÍGONO: Polígono 8

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	710428	2559758
2	710437	2559694
3	710440	2559637
4	710382	2559632
5	710361	2559612
6	710329	2559623
7	710318	2559647
8	710292	2559686
9	710275	2559703
10	710268	2559728
11	710275	2559733
12	710291	2559728
13	710301	2559733
14	710316	2559737
15	710316	2559731
16	710321	2559721
17	710329	2559725
18	710344	2559734
19	710354	2559740
20	710365	2559745
21	710373	2559746
22	710386	2559740
23	710399	2559744
24	710406	2559746
25	710402	2559756
26	710409	2559764





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

OFICIO N° DFZ152-201/17/1707

BITÁCORA: 32/DS-0057/06/17

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
27	710417	2559770
28	710421	2559762
29	710426	2559758

POLÍGONO: Polígono 9

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	710414	2559820
2	710405	2559821
3	710391	2559820
4	710370	2559816
5	710345	2559819
6	710329	2559822
7	710313	2559829
8	710297	2559834
9	710297	2559843
10	710297	2559853
11	710287	2559856
12	710281	2559861
13	710265	2559861
14	710246	2559864
15	710239	2559869
16	710243	2559879
17	710238	2559887
18	710223	2559885
19	710213	2559891
20	710221	2559897
21	710221	2559909
22	710231	2559920
23	710227	2559931
24	710229	2559937
25	710227	2559945
26	710215	2559937
27	710207	2559942
28	710195	2559953
29	710187	2559962
30	710172	2559966
31	710171	2559973
32	710176	2559985
33	710173	2559993
34	710164	2559995
35	710153	2560002
36	710151	2560013
37	710144	2560020
38	710136	2560033
39	710141	2560043
40	710138	2560049
41	710127	2560061
42	710127	2560074





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

OFICIO N° DFZ152-201/17/1707

BITÁCORA: 32/DS-0057/06/17

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
43	710118	2560083
44	710112	2560077
45	710102	2560091
46	710094	2560101
47	710086	2560111
48	710086	2560123
49	710098	2560134
50	710090	2560146
51	710084	2560164
52	710077	2560176
53	710064	2560183
54	710050	2560177
55	710040	2560169
56	710031	2560162
57	710023	2560164
58	710015	2560162
59	710010	2560153
60	710017	2560145
61	710012	2560139
62	710006	2560131
63	710011	2560120
64	710010	2560104
65	709988	2560112
66	709989	2560156
67	709987	2560168
68	709990	2560186
69	710013	2560184
70	710031	2560172
71	710041	2560191
72	710076	2560215
73	710106	2560212
74	710216	2560032
75	710332	2559895
76	710401	2559855

- ii. Los volúmenes de las materias primas forestales a remover por el cambio de uso de suelo en terrenos forestales y el Código de Identificación para acreditar la legal procedencia de dichas materias primas forestales son los siguientes:

PREDIO AFECTADO: Ejido Valdecañas

CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN: C-32-010-VAL-008/17

ESPECIE	VOLÚMEN	UNIDAD DE MEDIDA
Quercus grisea	2.9821	Metros cúbicos
Schinus molle	.2485	Metros cúbicos
Arctostaphylos pungens	5.6921	Metros cúbicos
Barkleyantus salicifolius	.0895	Metros cúbicos
Calliandra eriophylla	.0923	Metros cúbicos





## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

OFICIO N° DFZ152-201/17/1707

BITÁCORA: 32/DS-0057/06/17

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

Dodonaea viscosa	167.09	Metros cúbicos
Eysenhardtia polystachya	1.6402	Metros cúbicos
Jatropha dioica	11.794	Metros cúbicos
Mammillaria uncinata	5.9488	Metros cúbicos
Opuntia leucotricha	118.45	Metros cúbicos
Opuntia rastrera	27.734	Metros cúbicos
Quercus eduardii	17.005	Metros cúbicos
Stenocactus dichroacanthus	1.0338	Metros cúbicos
Yucca filifera	6.982	Metros cúbicos
Coryphantha delicata	.011	Metros cúbicos
Mammillaria grusonii	.0298	Metros cúbicos
Thelocactus bicolor	.0174	Metros cúbicos
Mammillaria crinita	.0074	Metros cúbicos
Stenocactus coptonogonus	.6312	Metros cúbicos
Opuntia robusta	82.474	Metros cúbicos
Prosopis laevigata	5.5169	Metros cúbicos
Bursera fagaroides	.0373	Metros cúbicos
Quercus potosina	111.05	Metros cúbicos
Nolina sp.	.3728	Metros cúbicos
Echinocereus pectinatus	.0075	Metros cúbicos
Opuntia imbricata	.2982	Metros cúbicos
Opuntia cantabrigiensis	1.5905	Metros cúbicos
Acacia constricta	.0373	Metros cúbicos
Dichondra argentea	.632	Metros cúbicos
Opuntia streptacantha	41.75	Metros cúbicos
Asclepias linaria	.6871	Metros cúbicos
Brickellia veronicaefolia	39.672	Metros cúbicos
Mammillaria heyderi	4.1733	Metros cúbicos
Mimosa biuncifera	61.482	Metros cúbicos
Buddleia cordata	.1223	Metros cúbicos
Mimosa dysocarpa	.2013	Metros cúbicos
Acacia schaffneri	154.77	Metros cúbicos
Acacia greggii	4.1935	Metros cúbicos
Dalea bicolor	122.52	Metros cúbicos
Bouteloua hirsuta	.0406	Metros cúbicos
Bouteloua curtispindula	.0134	Metros cúbicos
Agave parryi	234.1	Metros cúbicos
Isocoma sp.	2.5348	Metros cúbicos
Baccharis salicifolia	.1118	Metros cúbicos
Cyperus rotundus	.0002	Metros cúbicos
Opuntia spp.	8.1511	Metros cúbicos
Piqueria trinervia	1.147	Metros cúbicos
Stevia serrata	.0312	Metros cúbicos
Chloris virgata	.0109	Metros cúbicos
Muhlenbergia sp.	.2846	Metros cúbicos
Baccharis sarothroides	.1771	Metros cúbicos
Gymnosperma glutinosum	10.363	Metros cúbicos
Senecio flaccidus	.005	Metros cúbicos
Phaseolus sp.	.002	Metros cúbicos
Sanvitalia procumbenslam	.005	Metros cúbicos





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

OFICIO N° DFZ152-201/17/1707

BITÁCORA: 32/DS-0057/06/17

Gnaphalium sp.	.0509	Metros cúbicos
Sphaeralcea angustifolia	.0022	Metros cúbicos
Trixis sp.	.0186	Metros cúbicos
Stenocactus sp.	3.1047	Metros cúbicos
Echeveria sp.	.0249	Metros cúbicos
Mimosa Sygophylla	.1367	Metros cúbicos
Viguiera Stenoloba	.0746	Metros cúbicos
Echinocereus polyacanthus	.3213	Metros cúbicos
Bouvardia ternifolia	.2231	Metros cúbicos
Loeselia mexicana	.8911	Metros cúbicos
Bouteloua sp.	.0012	Metros cúbicos
Ageratina sp.	.8137	Metros cúbicos
Aristida divaricata	.3496	Metros cúbicos
Buchloe dactyloides	.0045	Metros cúbicos
Eragrostis spp.	.1528	Metros cúbicos
Heteropogon contortus	.0075	Metros cúbicos
Aristida ternipes	.0171	Metros cúbicos
Zornia thymifolia	.0696	Metros cúbicos
Agave filifera	111.79	Metros cúbicos
Condalia mexicana	.0447	Metros cúbicos
Dasyllirion acrotriche	15.507	Metros cúbicos
Solanum elaeagnifolium	.0507	Metros cúbicos
Castilleja sp.	.0037	Metros cúbicos
Buddleja scordioides	.4026	Metros cúbicos
Salvia sp.	.0261	Metros cúbicos
Salsola tragus	.0186	Metros cúbicos
Dasyllirion acrotrichum	8.8046	Metros cúbicos
Bidens odorata	.006	Metros cúbicos
Melinis sp.	.2398	Metros cúbicos
Coryphantha cornifera	.0025	Metros cúbicos
Eryngium sp.	.0815	Metros cúbicos
Helianthemum glomeratum	1.7304	Metros cúbicos
Lepidium virginicum	.0012	Metros cúbicos
Brickellia sp.	1.4836	Metros cúbicos
Tagetes lunulata	.0112	Metros cúbicos
Bouteloua repens	.517	Metros cúbicos
Eragrostis intermedia	.008	Metros cúbicos
Bouteloua gracilis	.763	Metros cúbicos
Setaria machrostachya	.0034	Metros cúbicos
Leptochloa dubia	.0805	Metros cúbicos

III. La vegetación forestal presente fuera de la superficie en la que se autoriza el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, no podrá ser afectada por los trabajos y obras relacionadas con el cambio de uso de suelo, aún y cuando ésta se encuentre dentro de los predios donde se autoriza la superficie a remover en el presente Resolutivo, en caso de ser necesaria su afectación, se deberá contar con la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales para la superficie correspondiente.

IV. Previo al inicio de las actividades de cambio de uso de suelo en terrenos forestales el





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

OFICIO N° DFZ152-201/17/1707

BITÁCORA: 32/DS-0057/06/17

promovente deberá de implementar las actividades de ahuyentamiento de fauna silvestre y, en su caso, el rescate y reubicación de los individuos presentes. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el Término XIV de este Resolutivo.

- v. El titular de la presente resolución deberá de implementar todas las acciones necesarias para evitar la cacería, captura, comercialización y tráfico de las especies de fauna silvestre, así como la colecta, comercialización y tráfico de las especies de flora silvestre que se encuentren en el área del proyecto y en las áreas adyacentes al mismo, solo se podrá realizar la colecta de especies de flora y captura de especies de fauna silvestre con el propósito de rescate y reubicación, siendo el promovente el único responsable. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el Término XIV de este Resolutivo.
- vi. Previo al inicio de las actividades de desmonte del área de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, deberá implementar el programa de rescate y reubicación de las especies de flora, propuesto en el estudio técnico justificativo, así mismo, en caso de localizarse en los predios forestales requeridos, especies con categoría de riesgo en la NOM-059-SEMARNAT-2010, estas deberán ser las primeras en rescatarse y reubicarse. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en la memoria del sitio de rescate y los informes a los que se refiere el Término XIV de este resolutivo.
- vii. La remoción de la vegetación deberá realizarse por medios mecánicos y manual y no se deberá de utilizar sustancias químicas y fuego para tal fin. La remoción de la vegetación deberá realizarse de forma gradual, para evitar largos periodos del suelo descubierto que propician erosión. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el Término XIV de este resolutivo.
- viii. El producto resultante de la remoción de la vegetación deberá rescatarse en la medida de lo posible, como está contemplado en el Estudio Técnico Justificativo, junto con la capa superficial de suelo, donde posteriormente este material se colocará sobre los terrenos de la empresa que presenten algún grado de erosión, brindando los cuidados necesarios para que las semillas germinen y de esta manera, la vegetación vuelva a proteger el suelo. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el Término XIV de este Resolutivo.
- ix. El material que resulte del desmonte y que no sea aprovechado, deberá ser triturado e incorporado a la capa de suelo orgánico y utilizado para cubrir y propiciar la revegetación, con el fin de facilitar el establecimiento y crecimiento de la vegetación natural, para proteger el suelo de la acción del viento y lluvias, evitando la erosión, deberán depositarse en un área próxima al área de trabajo en zonas sin vegetación forestal dentro del derecho de vía. Las acciones relativas a este Término deberán reportarse conforme a lo establecido en el Término XIV de este resolutivo.
- x. Con la finalidad de evitar la contaminación del suelo y agua, se deberán instalar sanitarios portátiles para el personal que laborará en el sitio del proyecto, así mismo los residuos generados deberán de ser tratados conforme a las disposiciones locales. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los reportes a los que se refiere el Término XIV de este Resolutivo.
- xi. Se deberá dar cumplimiento puntual a las medidas de prevención y mitigación de los impactos sobre los recursos forestales consideradas en el estudio técnico justificativo, las Normas





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

OFICIO N° DFZ152-201/17/1707

BITÁCORA: 32/DS-0057/06/17

Oficiales Mexicanas y Ordenamientos Técnico-Jurídicos aplicables, así como lo que indiquen otras instancias en el ámbito de sus respectivas competencias. Los resultados de estas acciones deberán reportarse conforme a lo establecido en el Término XIV de este Resolutivo.

- XII. En caso de que se requiera aprovechar y trasladar las materias primas forestales, el titular de la presente autorización deberá tramitar ante esta Delegación Federal la documentación correspondiente.
- XIII. Una vez iniciadas las actividades de cambio de uso de suelo en terrenos forestales y dentro de un plazo máximo de 10 días hábiles siguientes a que se den inicio los trabajos de remoción de la vegetación, se deberá notificar por escrito a esta Delegación Federal, quién será el responsable técnico encargado de dirigir la ejecución del cambio de uso de suelo autorizado, el cual deberá establecer una bitácora de actividades, misma que formará parte de los informes a los que se refiere el Término XIV de este resolutivo, en caso de que existan cambios sobre esta responsabilidad durante el desarrollo del proyecto, se deberá informar oportunamente a esta Unidad Administrativa.
- XIV. Se deberá presentar a esta Delegación Federal con copia a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) del estado, informes semestrales y uno de finiquito al término de las actividades que hayan implicado el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, éste deberá incluir los resultados del cumplimiento de los Términos que deben reportarse, así como de la aplicación de las medidas de prevención y mitigación contempladas en el estudio técnico justificativo.
- XV. Se deberá comunicar por escrito a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el estado de Zacatecas con copia a esta Delegación Federal de la SEMARNAT, la fecha de inicio y término de los trabajos relacionados con el cambio de uso de suelo en terrenos forestales autorizado, dentro de los 10 días hábiles siguientes a que esto ocurra.
- XVI. El plazo para realizar la remoción de la vegetación forestal derivada de la presente autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales será de 12 Mes(es), a partir de la recepción de la misma, el cual podrá ser ampliado, siempre y cuando se solicite a esta Delegación Federal, antes de su vencimiento, y se haya dado cumplimiento a las acciones e informes correspondientes que se señalan en el presente resolutivo, así como la justificación del retraso en la ejecución de los trabajos relacionados con la remoción de la vegetación forestal de tal modo que se motive la ampliación del plazo solicitado.
- XVII. Se procede a inscribir dicha autorización de conformidad con el artículo 40, fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Registro Forestal Nacional.

**SEGUNDO.** Con fundamento en el artículo 16 fracciones VII y IX de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace de su conocimiento:

- i. La Empresa Minera Juancipio, S.A. de C.V., será la única responsable ante la PROFEPA en el estado de Zacatecas, de cualquier ilícito en materia de cambio de uso de suelo en terrenos forestales en que incurran.
- ii. La Empresa Minera Juancipio, S.A. de C.V., será la única responsable de realizar las obras y gestiones necesarias para mitigar, restaurar y controlar todos aquellos impactos ambientales adversos, atribuibles a la construcción y operación del proyecto que no hayan sido considerados





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

OFICIO N° DFZ152-201/17/1707

BITÁCORA: 32/DS-0057/06/17

o previstos en el estudio técnico justificativo y en la presente autorización.

- III. La Delegación de la PROFEPA en el estado de Zacatecas, podrá realizar en cualquier momento las acciones que considere pertinentes para verificar que sólo se afecte la superficie forestal autorizada, así como llevar a cabo una evaluación al término del proyecto para verificar el cumplimiento de las medidas de prevención y mitigación establecidas en el estudio técnico justificativo y de los términos indicados en la presente autorización.
- IV. La Empresa Minera Juanicipio, S.A. de C.V., es la única titular de los derechos y obligaciones de la presente autorización, por lo que queda bajo su estricta responsabilidad la ejecución del proyecto y la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que se hayan firmado para la legal implementación y operación del mismo, así como su cumplimiento y las consecuencias legales que corresponda aplicar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y a otras autoridades federales, estatales y municipales.
- V. En caso de transferir los derechos y obligaciones derivados de la misma, se deberá dar aviso a esta Delegación Federal, en los términos y para los efectos que establece el artículo 17 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, adjuntando al mismo el documento en el que conste el consentimiento expreso del adquirente para recibir la titularidad de la autorización y responsabilizarse del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la misma, así como los documentos legales que acrediten el derecho sobre los terrenos donde se efectuará el cambio de uso de suelo en terrenos forestales de quien pretenda ser el nuevo titular.
- VI. Esta autorización no exenta al titular de obtener aquellas que al respecto puedan emitir otras dependencias federales, estatales o municipales en el ámbito de sus respectivas competencias.

**TERCERO.-** Notifíquese personalmente a Nallely Flores Rodríguez, en su carácter de Representante Legal de Minera Juanicipio, S.A. de C.V., la presente resolución del proyecto denominado **Unidad Minera Juanicipio Etapa 1**, con ubicación en el o los municipio(s) de Fresnillo en el estado de Zacatecas, por alguno de los medios legales previstos en el artículo 35 y demás correlativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**ATENTAMENTE**  
**EL DELEGADO FEDERAL**

**M.C. JULIO CÉSAR NAVÁ DE LA RIVA**





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

OFICIO N° DFZ152-201/17/1707

BITÁCORA: 32/DS-0057/06/17

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica"

C.c.p. Ing. Rafael Pacchiano Alamán.- Secretario del Medio Ambiente y Recursos Naturales.- México, D. F.  
Lic. Gabriel Mena Rojas.- Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones Federales y Coordinaciones Regionales.- México, D.F.  
Lic. Augusto Mirafuentes Espinosa.- Director General de Gestión Forestal y de Suelos.- México, D. F.  
Lic. Víctor Carlos Armas Zagoya.- Secretario del Agua y Medio Ambiente.- Zacatecas, Zac.  
Ing. María del Rocío Salinas Godoy.- Delegada de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en Zacatecas.- Ciudad.  
MVZ. Luis Gerardo Reyes Rodríguez.- Gerente Estatal de la CONAFOR en Zacatecas.-Ciudad.  
Ing. José Luis Rodríguez León.- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.- Edificio.  
C. José Haro de la Torre.- Presidente Municipal de Fresnillo, Zacatecas.  
Expediente Forestal.  
Archivo.  
Minutario.

MC'JCNR/JLRL/RAB/ladr

